



Bogotá D.C., Enero 29 de 2010

AUTO No. 0196

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Auto 212 de 2009

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 78 del 14 de febrero de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, avocó conocimiento del proyecto Central Térmica de la Guajira – TERMOGUAJIRA para seguimiento y monitoreo, realizó algunos requerimientos, prohibió a la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA – CORELCA en la operación de la Central, la utilización de la laguna de cenizas como sitio de disposición de este residuo y otorgó términos de referencia para el Plan de Manejo Ambiental de la térmica, entre los que se incluye la reconversión tecnológica de la misma.

Que con escritos radicados en este Ministerio con los números 4120-E1-19365 del 26 de febrero de 2007 y 4120-E1-20154 del 27 de febrero de 2007, los representantes legales de la sociedad GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S. A. E. S. P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GECELCA S. A. E. S. P. y la CORPORACIÓN ELÉCTRICA DE LA COSTA ATLÁNTICA S. A. E. S. P. CORELCA S. A. E. S. P., informaron que a partir del 1 de febrero del año 2007, la propiedad de la Central Térmica de la Guajira – TERMOGUAJIRA es de GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S. A. E. S. P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GECELCA S. A. E. S. P.

Que mediante Auto 651 del 14 de marzo de 2007, este Ministerio aceptó el cambio de solicitante del trámite de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto a favor de GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S. A. E. S. P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GECELCA S. A. E. S. P., a partir del 1 de febrero de 2007.

Que por Auto 212 del 30 de enero de 2009, este Ministerio declaró el cumplimiento de algunas obligaciones a cargo de GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S. A. E. S. P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GECELCA S. A. E. S. P., efectuó unos requerimientos, y acogió el Plan de Manejo Ambiental presentado para el proyecto Central Térmica de la Guajira – TERMOGUAJIRA.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Auto 212 de 2009

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-125737 del 22 de octubre de 2009, GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S. A. E. S. P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GECELCA S. A. E. S. P., solicitó a este Ministerio pronunciamiento respecto de la necesidad de implementar un patio de almacenamiento de cenizas con opción de disposición final de la Central Térmica TERMOGUAJIRA.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-125737 del 25 de noviembre de 2009, este Ministerio informó a GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S. A. E. S. P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GECELCA S. A. E. S. P. que la actividad de construcción y operación de un patio para la disposición final de cenizas generadas durante la operación de la central térmica usando como combustible carbón, no se encuentra contemplada en el Plan de Manejo Ambiental acogido por Auto 212 de 2009, por lo cual se hace necesario que presente la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental respectivo, atendiendo lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-157339 del 18 de diciembre de 2009, GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S. A. E. S. P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GECELCA S. A. E. S. P. presentó la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental, adjuntando para tal fin la copia de la comunicación por la cual remiten los estudios complementarios a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA y la constancia de pago por concepto de evaluación para la modificación por valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$19.274.887.00) M/CTE, con número de referencia 154011509.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-157339 del 6 de enero de 2010, este Ministerio requirió a GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S. A. E. S. P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GECELCA S. A. E. S. P., a fin que allegara la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental debidamente suscrita por el representante legal de la compañía.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-2378 del 15 de enero de 2010, el señor Andrés Yabrudy Lozano, en calidad de representante legal de GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S. A. E. S. P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GECELCA S. A. E. S. P., informó que ratificaba la documentación remitida a este Ministerio relacionada con la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental acogido por Auto 212 de 2009, en el sentido de autorizar la construcción y operación de un patio para la disposición final de cenizas en desarrollo de las actividades de la Central Térmica - TERMOGUAJIRA.

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 establece respecto de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, que le es aplicable lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29 del mismo decreto.

Que a su vez, los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Auto 212 de 2009

- “1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental citado.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el numeral 3 del artículo cuarto, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la suscripción de actos administrativos de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido por Auto 212 del 30 de enero de 2009 a GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S. A. E. S. P. EMPRESA DE

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Auto 212 de 2009

SERVICIOS PÚBLICOS – GECELCA S. A. E. S. P., para la operación de la Central Térmica de la Guajira - TERMOGUAJIRA, en el sentido de autorizar la construcción y operación de un patio para la disposición de cenizas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S. A. E. S. P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – GECELCA S. A. E. S. P., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Dibulla, en el departamento de La Guajira, a la Corporación Autónoma Regional La Guajira – CORPOGUAJIRA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente:
Proyectó:

LAM1179
Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.